



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF:ORDINARIO

AMALFI LASSO

Vs.

PORVENIR

Radicación: **76001310501820170046301**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 827

Santiago de Cali, 21 NOVIEMBRE 2022

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** la apelación ordenada dentro del presente proceso
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF:ORDINARIO

JOSE DEL CARMEN AYA MORENO

Vs.

COLFONDO Y OTRO

Radicación: 76001310501820210053101

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 826

Santiago de Cali, 21 NOVIEMBRE 2022

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** la apelación ordenada dentro del presente proceso
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO
EVA PATRICIA RENGIFO AVILA

Vs.

COLPENSIONES

Radicación: 76001310501720180030801

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 825

Santiago de Cali, 21 NOVIEMBRE 2022

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal.

Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria”

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de sentencia correspondiente y se remitió a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión en sala.

Por consiguiente, se informa a las partes que de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

No obstante, para celeridad en los trámites, se procederá a correr traslado a las partes para presentar sus alegatos. Según lo dispuesto en el **artículo 13 de la ley 2213 de 2022**.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** la apelación ordenada dentro del presente proceso.
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el término de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: EJECUTIVO
HAROLD EDINSON VASQUEZ VALENCIA
Vs.
EMCALI EICE ESP
Radicación: 76001310500820180071101

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 824

Santiago de Cali, 21 NOVIEMBRE 2022

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** la apelación ordenada dentro del presente proceso
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 21 NOVIEMBRE 2022

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de siete (07) cuadernos con 48, 21, 517, 3-473, 474-873, 11 Y 12 folios.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: FABIO DE JESUS BERMEO GARCIA Y OTRO
DDO: ELECTRICISTAS UNIDOS DEL VALLE Y OTROS
RAD: 009-2010-00514-02

Santiago de Cali, 21 NOVIEMBRE 2022

Auto No. 803

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3362-2022 del 20 de septiembre de 2022, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia del 14 de septiembre de 2018, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: CARLINA MARIA ROMERO AGUDELO
DDO: PROTECCION S.A.
RAD: 008-2018-00708-01

Santiago de Cali, 21 Noviembre 2022

Auto No. 800

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL2602-2022 del 22 de junio de 2022, mediante el cual resolvió **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia No. 76 del 6 de abril de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 21 NOVIEMBRE 2022

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente. -

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: BLANCA ROSA SUAREZ
DDO: PORVENIR S.A. PENS. Y CESANTIAS
RAD: 013-2013-00505-01

Santiago de Cali, 21 NOVIEMBRE 2022

Auto No. 801

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL4099-2022 del 31 de agosto de 2022, mediante el cual DECLARÓ DESIERTO del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 14 de agosto de 2019, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-**Santiago de Cali, 21 NOVIEMBRE 2022****Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 16, 112 y 27 folios respectivamente, incluyendo 7 CDS.**Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.**JESÚS ANTONIO BALANTA GIL**
Secretario**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL****TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**
SALA LABORAL
SECRETARÍA**REF: ORDINARIO LABORAL**
DTE: NIDIA YENIFER VIVEROS ROSERO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 013-2015-00185-01**Santiago de Cali, 21 NOVIEMBRE 2022****Auto No. 804****OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL696-2022 del 28 de febrero de 2022, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 130 del 10 de julio de 2019, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,
CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-**Santiago de Cali, 21 NOVIEMBRE 2022****Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 82, 65 y 26 folios respectivamente incluyendo 4 CDS.****Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA, para lo pertinente.****JESÚS ANTONIO BALANTA GIL**
Secretario**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL****TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**
SALA LABORAL
SECRETARÍA**REF: ORDINARIO LABORAL**
DTE: SARY ESCOBAR DE VIAFARA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 008-2014-00085-01**Santiago de Cali, 21 NOVIEMBRE 2022****Auto No. 805****OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL1714-2022 del 17 de mayo de 2022, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia No. 185 del 2 de octubre de 2015, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,
CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado